de noviembre de 1989, por la que se acordada la "formalización del cambio de denominación y/o nivel del puesto de trabajo" de la recurrente, asignándole el de Psicólogo en el Centro Penitenciario de Ciudad Real, con un complemento específico de 375.540, y efectos del 1 de agosto de 1989, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho dichas Passalvainas recurridas mantaniando las micros integramente. dichas Resoluciones recurridas, manteniendo las mismas integramente en su contenido; todo ello sin costas.»

En su virtud, esta Secretaria General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de julio de 1992.-El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

## MINISTERIO DE DEFENSA

.18458

REAL DECRETO 968/1992, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo General de las Armas (Infantería) del Ejército de Tierra don Manuel Valero Catalán.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo General de las Armas (Infantería) del Ejército de Tierra don Manuel Valero Catalán, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antiguedad de 28 de febrero de 1992, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 17 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa JULIAN GARCIA VARGAS

18459

REAL DECRETO 969/1992, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo Gencral de las Armas (Ingenieros) del Ejército de Tierra don Miguel Franco Ortegă.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo General de las Armas (Ingenieros) del Ejército de Tierra don Miguel Franco Ortega, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 7 de febrero de 1992, fecha en que cumplió las condiciones realementarias.

condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 17 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa. JULIAN GARCIA VARGAS

REAL DECRETO 970/1992, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, con 18460 carácter honorífico, del Ejército de Tierra don David Sainz

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, con carácter honorífico, del Ejército de Tierra don David Sainz Elvira, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Part y Militar Ordon de San Homan april de la Caractería de San Homan april d

Real y Militar Orden de San Hermenegildo,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con
antigüedad de 18 de noviembre de 1991, fecha en que cumplió las

condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 17 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

## **MINISTERIO** DE EDUCACION Y CIENCIA

18461

ORDEN de 14 de mayo de 1992 por la que se deniego la clasificación definitiva en Educación General Básica a Centro «José María Lorenzo», de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro docente privado de Educación General Básica denominado «José Maria Lorenzo», con domicilio en San Sebastián de los Reyes (Madrid), calles Lorenzo Frutos, 12; Gregorio Izquierdo, 5; travesia del Socorro, 16 Higueras, 34; San Roque, 32; Edelmiro Feliú, 26, y Mártires del Pueblo 55, para la transformación y clasificación definitiva del mismo.

## Hechos

Primero.—Con fecha 7 de febrero de 1980 la titularidad del Centro solicita la transformación y clasificación definitiva para 20 unidades

de Educación General Básica.

Segundo.—El expediente fue remitido con fecha 4 de octubre de 1991, por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid adjuntando el informe de la Unidad Técnica de Construcción, en e que se indica que el edificio no reúne las condiciones mínimas para ser clasificado definitivamente ya que sólo dos de sus aulas alcanza

ser clasificado definitivamente ya que sólo dos de sus aulas alcanza el mínimo de 40 metros cuadrados exigido por la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletin Oficial del Estado» de 2 de junio), siendo además su laboratorio y la sala de profesores también de superficie inferior a la exigida en dicha Orden.

Tercero.—Con fecha 11 de noviembre de 1991, reiterado el dia 28 de febrero de 1992, la Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros, de la Dirección General de Centros Escolares, concedida la titularidad del Centro aludido el plazo de alegaciones conforme establece el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletin Oficial del Estado» del 18).

Cuarto.—Transcurrido el plazo concedido al efecto, los interesados

Cuarto.-Transcurrido el plazo concedido al efecto, los interesados

no han formulado alegación alguna.

## Fundamentos de derecho

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes dis

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletin Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General

del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecer los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general, no universitarias («Boletin Oficial del Estado»

Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Orden de 22 de mayo de 1978, sobre fijación de programas de necesidades de Centros no estables de Educación Preescolar y Educación General Básica («Boletin Oficial del Estado» de 2 de junio).

Segundo.—Aún cuando la Orden de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la disposición final primera 1 del Real Decreto 1004/1991. de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de clasificación definitiva del Centro «José María Lorenzo» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma.

Tercero.—La Orden de 22 de mayo de 1978 en su punto séptimo exigia para la clasificación definitiva de un Centro de Educación General

Básica, un aula para cada unidad de 40 metros cuadrados como mínimo, sala de usos múltiples de 60 metros cuadrados como mínimo, laboratorio de 30 metros cuadrados como mínimo, biblioteca de 30 metros cuadrados como minimo, despacho de profesores, servicios higiénicos y

patio de recreo.

Cuarto.—Segun el informe emitido por la Unidad Técnica de Construcción, el Centro de Educación General Básica, cuya clasificación y transformación se solicita, no cumple con lo establecido en la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletin Óficial del Estado» de 2 de junio), ya que sólo dos de sus aulas de las que dispone alcanzan los 40 metros cuadrados mínimos que se exigen en dicha disposición, siendo también de superficie inferior a la exigida en la disposición citada, su laboratorio y sala de profesores.

Quinto.—Según lo dispuesto en la disposición transitoria primera 3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo, los Centros privados de Educación General Básica que no tengan autorización o clasificación definitiva, dispondrán de un plazo de cinco

El Ministro de Defensa,

JULIAN GARCIA VARGAS